



## REAL HERMANDAD DE VETERANOS Y DE LA GC.

### Escrito para TODAS LAS DELEGACIONES

#### AVISO MUY IMPORTANTE

Queridos compañeros, viudas, huérfanos y consocios, **Lee y Divulga.**

Para general conocimiento, nos felicitamos el poder comunicaros por estas líneas, la posibilidad de que vayamos a gestionar Ayudas Sociales a quienes con urgencia y de forma excepcional las necesiten.

Ello será posible si se resuelve favorablemente – como nosotros deseamos y esperamos - la concurrencia de nuestra Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, en función de sus méritos y reconocida capacidad de gestión, a una subvención pública anunciada oportunamente en el BOD. Si ello fuese así, cosa que deseamos, Administraríamos para todos aquellos que lo soliciten, (junto con otras **Entidades** que fuesen acreditadas para los mencionados apoyos

Son **Ayudas Sociales**, puntuales, excepcionales y urgentes, de diferentes tipos: sanitarias, materiales, asistenciales, ya sean estas desgraciadamente permanentes o nuevas.

A las peticiones de prestación se le aplicarán los parámetros generales y objetivos que sean precisos y los totales que resulten, sufrirán el prorrateo procedente en base a los recursos disponibles. No pueden haber sido atendidas íntegramente por otra subvención, razón que puede anularla ante tribunales si no lo fuera antes de hecho.

Para su gestión, (pese a ser aún solo una posibilidad), se requiere disponer de unos plazos de reacción que pretendemos garantizar con este anuncio.

De concretarse las previsiones que establecemos, dadas las fechas estivales en que estamos, las peticiones y documentaciones oportunas deberán entregarse en nuestras Delegaciones Provinciales desde el 10 de Septiembre al 1 de Octubre. Éstas, antes del 10 de Octubre, deberán remitir todas las peticiones y documentaciones - con el tratamiento que se establezca - a la Sede Central de la Real Hermandad y el 10 de Noviembre se cierra en dicha sede el Período de Trámite y Resolución;

Las solicitudes requerirán una declaración jurada en la que figurarán varios extremos: tipo de necesidad, sanitaria, material, asistencial, causas que la determinen, etc. ; certificación acreditativa de la autoridad sanitaria u oportuna que proceda, copia de la Declaración de la Renta, Renta per cápita media de los componentes de la unidad familiar que se integran en el domicilio, ..., y todos aquellos otros requisitos que en su momento se decidan y se establezcan. Oportunamente, en próximas informaciones, se fijaran todas las directrices que se requieran uniformemente en todas las Delegaciones de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

La fase de Abono de las ayudas se iniciará a partir del 08 de Diciembre.

La determinación de estos plazos viene obligada por la falta de personal para dar el adecuado tratamiento y por los requisitos temporales establecidos por los Organismos concesionarios. Esta información se actualizará y se completará en próximos ejemplares de nuestra Revista Tierra, Mar y Aire

Repetimos Lee y Divulga.

Gracias por vuestra atención y en el Próximo número se actualizará toda esta información.